



# La Serena

DECRETO N°

733

LA SERENA, 14 JUL. 2020

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

El correo electrónico de fecha 2 de julio de 2020, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Secretaría Comunal de Planificación; EL correo electrónico de fecha 14 de julio de 2020 del Secretario Comunal de Planificación otorgando su V°B° a la prórroga de la garantía; el ordinario N° 05-00-399/2020, de fecha 25 de junio de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; ordinario N° 05-00-0385/2020, de fecha 19 de junio de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el acta de la contraparte técnica de fecha 18 junio de 2020; la carta del consultor recibida con fecha 17 de junio de 2020; el Decreto Alcaldicio N° 1781, de fecha 14 de octubre de 2019; el Decreto Alcaldicio N° 730, de fecha 25 de abril de 2019; el Decreto Alcaldicio N° 84, de fecha 11 de enero de 2019; el Decreto Alcaldicio N° 2194, de fecha 29 de noviembre de 2018, que aprobó el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la UTP Poch Ambiental S.A. y Merino, Neely y Cortinez Sur Plan Limitada, de fecha 21 de noviembre del mismo año, correspondiente a la licitación pública ID 4295-32-LQ18; el Decreto Alcaldicio N° 2003, de fecha 29 de octubre de 2019, que adjudicó la licitación pública ID 4295-32-LQ18; el certificado del Secretario Municipal N° 295, de fecha 3 de octubre de 2018, donde consta el acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria N° 1122, de la misma fecha; el ordinario N° 3954, de fecha 27 de septiembre de 2018, de la Intendente de la Región de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena; el certificado N° 299, de fecha 26 de septiembre de 2018, de la Jefa de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo; el Decreto Alcaldicio N° 1690, de fecha 14 de septiembre de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 1617, de fecha 4 de septiembre de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 1293, de fecha 13 de julio de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 1173, de fecha 3 de julio de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 1152, de fecha 25 de junio de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 11 de junio de 2018; el convenio mandato completo e irrevocable de fecha 14 de noviembre de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, para la ejecución del estudio "Actualización Estudio de Riesgos de Tsunami y Adecuación del Plan Reg.", Código BIP 30472085, aprobado por resolución N° 58, de fecha 30 de noviembre de 2017, y Decreto Alcaldicio N° 52, de fecha 11 de enero de 2018, respectivamente; el dictamen N° 3610, de 2020, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## DECRETO:


1. **APRUEBESE** la modificación de contrato (prórroga de plazo) de fecha 2 de julio de 2020, relativa a la licitación pública ID 4295-32-LQ18, denominada "**ADECUACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA SERENA Y ESTUDIO DE RIESGO DE TSUNAMI**", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Poch Ambiental S.A. y Merino, Neely y Cortinez Surplan Limitada, representada legalmente por doña Ana Merino Bengoechea, todos con domicilio en Avenida Eleodoro Yáñez N° 1948, oficina 405, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el consultor acompañó el documento denominado "endoso póliza de seguro de garantía" (Nº 5), emitido el 24 de junio de 2020, correspondiente a la póliza 3012018087377, extendiendo la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento hasta el 01 de marzo de 2021, cuyo beneficiario es el Gobierno Regional de Coquimbo.
3. **NOTIFÍQUESE** al consultor por carta certificada, sin perjuicio de su envío por correo electrónico que deberá remitir la Secretaría Comunal de Planificación.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Consultor
  - Contraparte técnica
  - Gobierno Regional de Coquimbo
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- RJ/LM/MP/VRS



# La Serena

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO (PRÓRROGA DE PLAZO)  
CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA “ADECUACIÓN PLAN  
REGULADOR COMUNAL DE LA SERENA Y ESTUDIO DE RIESGO DE  
TSUNAMI”  
ID 4295-32-LQ18**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Y**

**UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES  
POCH AMBIENTAL S.A.**

**Y**

**MERINO, NEELY Y CORTINEZ SURPLAN LIMITADA**

En La Serena, a 2 de julio de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad”, y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por **POCH AMBIENTAL S.A.**, rol único tributario N° 77.048.420-0, y **MERINO, NEELY Y CORTINEZ SURPLAN LIMITADA**, rol único tributario N° 77.150.350-0, representada legalmente por doña **ANA MERINO BENGOCHEA**, rol único nacional \_\_\_\_\_, todos con domicilio en Avenida Eleodoro Yáñez N° 1948, oficina 405, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también “el consultor”, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Adjudicación, contrato, inicio de los servicios y prórrogas.** Por Decreto Alcaldicio N° 2003, de fecha 29 de octubre de 2018, se adjudicó al consultor la licitación pública ID 4295-32-LQ18, denominada “Adecuación Plan Regulador Comunal de La Serena y Estudio de Riesgo de Tsunami”. El contrato por su parte se suscribió el 21 de noviembre y fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2194, de fecha 29 de noviembre, ambos de 2018.

Sobre el plazo de los servicios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, sería de 320 días corridos (sin incluir los tiempos de revisión), considerándose como fecha de inicio la del Decreto Alcaldicio que aprobó el contrato, lo que aconteció el día 29 de noviembre de 2018, cumpliéndose el plazo el día 30 de diciembre de 2019 (incluidos los tiempos de revisión de 60 días hábiles).

Junto con lo anterior, y dentro del plazo total, se establecieron las siguientes etapas:

Etapas

Etapas

Etapas

Etapas

Etapas

Etapas

Luego, se convino entre los comparecientes una modificación de contrato, específicamente una prórroga de plazo de 45 días corridos, para la Etapa II, lo que se formalizó mediante contrato de fecha 17 de abril, el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 730, de fecha 25 de abril, ambos de 2019, quedando las Etapas y plazos tal como aparece en la siguiente tabla.

Etapas pendientes	Entrega de etapa	Días/Item
II Etapa prorrogada	03/05/2019	45 prórroga
III Etapa	05/06/2019	33 días estudio
	17/06/2019	12 de revisión
IV Etapa	17/07/2019	30 días estudio
	29/07/2019	12 de revisión
V Etapa	28/08/2019	30 días estudio
	09/09/2019	12 de revisión
VI Etapa	18/12/2019	120 días estudio
	30/12/2019	12 de revisión

Por último, con fecha 8 de octubre, se suscribió entre las partes un contrato de prórroga de plazo de las Etapas V y VI, lo que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1781, de fecha 14 de octubre, ambos de 2019, quedando según aparece en la tabla que sigue:

Etapa V	30/07/2019	26/12/2019	30+120 días
		07/01/2020	12 días revisión
Etapa VI	01/01/2020	05/07/2020	100+80 días
		17/07/2020	12 de revisión

**SEGUNDO: Bases administrativas.** Conforme a lo prescrito en el numeral 23.8 de las bases administrativas, la modificación de contrato sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible ello, agregando que debe solicitarse en forma previa la aprobación a la Dirección de Presupuestos, la cual estará facultada para aprobar o rechazar la modificación según los antecedentes fundantes de la misma y la disponibilidad presupuestaria. En el evento que implique un aumento en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional. En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del Estudio, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda, y los antecedentes que dieron origen a ésta. Señala luego el literal b) que la Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el convenio y que cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debe afectar la naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios del Estudio recomendado satisfactoriamente en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por la Dirección de Presupuestos, según corresponda, y contar con la aprobación del Consejo Regional. Esto regirá para aumentos y/o disminuciones de contrato y para prórrogas de plazo.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 23.9 de las bases administrativas, se evaluará la posibilidad de aumentar el plazo de ejecución en casos calificados por el mandante (GORE) y previa solicitud del consultor, con 5 días de anticipación al vencimiento de la etapa, con la reformulación del calendario general de ejecución del estudio, donde se especifique la modificación y/o adecuación de fechas posteriores, que no implique aumento en la ejecución total del estudio, lo que deberá contar con el visto bueno de la comisión técnica. Agrega además, que las solicitudes de aumento de plazo serán autorizadas exclusivamente por la comisión técnica.

**TERCERO: Antecedentes. I.** Mediante el ordinario N° 05-00-0385/2020, de fecha 19 de junio de 2020, la Secretaría Comunal de Planificación solicita a la Dirección Asesoría Jurídica formalizar una modificación de contrato, específicamente una prórroga de plazo de la Etapa VI, adjuntando los antecedentes de respaldo: contrato; carta solicitud del consultor; carta Gantt; e informe aprobatorio de la contraparte técnica del estudio. **II.** Con fecha 17 de junio de 2020 el consultor presenta la solicitud de prórroga de plazo, exponiendo, en lo que interesa, lo siguiente: a) conforme a modificación de contrato, restan menos de 5 semanas para el término del plazo; b) de acuerdo al programa se ha dado cumplimiento a las actividades de la Etapa VI de aprobación en cuanto a adecuaciones del expediente, apoyo a las convocatorias, acompañamiento en reuniones y audiencias públicas, análisis de observaciones formuladas, y propuestas de respuestas para resolución del concejo, pero en un mayor plazo que el señalado en el cronograma, por razones que escapan a su responsabilidad, encontrándose pendientes la reedición del

expediente PRC y posterior envío a Seremi de Medio Ambiente y a Seremi Minvu; c) debido a las particulares condiciones sanitarias en se encuentra el país desde mediados de marzo, todos los compromisos inherentes al proceso aprobatorio han debido adecuarse en su modalidad y en la agenda, agregando que en este incierto escenario tampoco se puede determinar el tiempo real que requerirá cumplir con las actividades pendientes que no son de su competencia y consecuentemente escapan a su responsabilidad; d) manifiestan sin embargo su total disposición a continuar con las actividades comprometidas, lo que implica, entre otros gastos, ampliar el plazo de la cobertura de la garantía de contrato, y contar con un plazo mayor al 17 de julio; y e) por tal razón y habiendo cumplido ya con la mayor parte de los compromisos del cronograma de la Etapa VI que son responsabilidad de la consultora, solicitan considerar un pago proporcional por el avance de lo ejecutado, al menos el 50% del valor correspondiente al estado de pago N° 6; y ampliar el plazo de contrato por 167 días más, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2020. III. La contraparte técnica elabora un informe de modificación de contrato, de fecha 18 de junio de 2020, el que es firmado por todos sus integrantes, donde se concluye lo que sigue: a) se aceptan y comparten las solicitudes del consultor; considerar un pago proporcional por el avance de lo ejecutado, 50% del valor correspondiente al estado de pago N° 6; y ampliar el plazo del contrato por 167 días corridos más, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2020, por situación no prevista en las bases de licitación, modificando y parcializando el plazo de la Etapa VI, lo que implica una modificación del contrato, según puntos 23.8 y 23.9 de las bases administrativas y punto quinto del contrato; b) se recomienda la modificación de contrato, en lo referido a la parcialización de la Etapa VI; fase 1: aprobación del municipio (realizada); y fase 2: cierre EAE, Ministerio de Medio Ambiente e informe favorable, MINVU (por realizar), y la ampliación del plazo de la fase 2 en 167 días; c) esta modificación de contrato no implica aumento del valor consignado en el mismo y el consultor conserva la exigencia de mantener la garantía de fiel cumplimiento vigente, de acuerdo a lo señalado en las bases administrativas; d) esta modificación amplía el plazo de la Etapa VI en 167 días corridos, a partir del 17 de julio de 2020, quedando el cronograma de la siguiente forma; Inicio del estudio: 29 de noviembre de 2018; Término actual del estudio: 519 días+77 de revisión: 17 de julio de 2020; y Término ampliado del estudio: 686 días+77 de revisión: 31 de diciembre de 2020; y

Etapa VI	08/01/2020	19/12/2020	346 días totales
Fase 1	08/01/2020	12/06/2020	156 días
Fase 2	13/06/2020	19/12/2020	190 días
		31/12/2020	12 días de revisión

e) el pago proporcional estimado a cada fase de la Etapa VI correspondería a:

N°	Etapa	Fase	%	Monto programado
VI	Aprobación PRC	1	50	14.900
		2	50	14.900
	Total Etapa		100	29.800

IV. En sus considerando expresa la contraparte técnica: a) en el contexto de pandemia Covid-19, mediante decreto supremo N° 4, de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, se declara alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública. A consecuencia de ello y en relación al funcionamiento de los servicios públicos, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 3.610, del presente año, se pronunció sobre el particular, señalando lo siguiente: "A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico". En el mismo dictamen, se establece que: "La adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, obedece entre otras finalidades, a asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos, es decir, aquellos cuyas funciones no

pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad". En este sentido y considerando que la aprobación del Plan Regulador Comunal no constituye una función que revista los caracteres de urgencia y esencialidad, que pueda conllevar a ser considerado como una paralización en el ejercicio de las funciones municipales que menoscabe o afecten el "buen servicio" del municipio, si no por el contrario, tiene por objeto cumplir con el objeto del estudio considerando la situación de todos los organismos públicos implicados en las etapas faltantes, resultando razonable e incluso necesaria su prorrogación; b) el 12 de junio de 2020 el concejo comunal terminó de sancionar las observaciones recibidas dentro de proceso de consulta ciudadana, a dos días del cumplimiento de plazo máximo establecido para ello, informando el Alcalde en dicha sesión el ingreso virtual del ordinario N° 1658, del 11 de junio de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que termina de zanjar la exigencia de la consulta indígena, señalado que ella no procede para la actualización del Plan Regulador comunal de La Serena en curso; c) la solicitud del consultor se presenta a un mes del término del plazo de la Etapa VI y contrato, faltando al menos el 40% de ella, según oferta (carta Gantt adjunta a solicitud el consultor); d) consta la participación del consultor en la etapa de preparación y realización de la consulta ciudadana y aprobación de concejo, primer punto de la Etapa VI según bases: "Esta etapa corresponde, al proceso aprobatorio señalado en los Art.43 de la LGUC y 2.1.11 de la OGUC, culminando con los siguientes hitos: - Aprobación del Concejo y Alcalde; - Cierre EAE (en la eventualidad que se susciten cambios conforme al artículo 29 del Reglamento de la EAE (Modificación Sustancial), requerirá partir desde el inicio del procedimiento. Caso contrario aplica el artículo 25 del mismo); e -Informe Favorable MINVU" (extracto de las bases técnicas); e) se encuentran pendientes la reedición del expediente de PRC, producto de la consulta ciudadana, y posterior envío a Seremi de Medio Ambiente, cerrando la Evaluación Ambiental Estratégica, y a la Seremi MINVU para obtener informe favorable, como se muestra en punto anterior; y f) evidentemente no es factible dar termino en un mes a las actividades faltantes, mencionadas en el punto anterior, y el escenario comunal, regional y nacional es incierto respecto de los plazos que los organismos públicos implicados, amparados en las mismas herramientas legales (dictamen N° 3.610 de la Contraloría General de La Republica) que hoy podría aplicar el municipio, pueden y podrían utilizar. **V.** Acompaña el consultor Carta Gantt donde se distingue el avance cumplido de la Etapa VI y las actividades pendientes de la misma. **VI.** A través del ordinario N° 05-00-399/2020, de fecha 25 de junio de 2020, la Secretaría Comunal de Planificación envía a la Dirección Asesoría Jurídica el documento denominado "endoso póliza de seguro de garantía" (N° 5), emitido el 24 de junio de 2020, correspondiente a la póliza 3012018087377, extendiendo la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento hasta el 01 de marzo de 2021.

**CUARTO: Cumplimiento de las bases.** En cuanto a la prórroga de plazo, consta que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las bases administrativas, ella ha sido solicitada por el consultor con la anticipación exigida, acompañando la reformulación del calendario general de ejecución del estudio, lo que cuenta con el visto bueno de la comisión técnica. Esta modificación además no importa un aumento en el valor del contrato, y se realiza al presentarse una situación no prevista originalmente, esto es, la contingencia sanitaria, la que, en la etapa de aprobación del instrumento territorial, requiere de la intervención de distintos organismos públicos, los que han visto alterado su funcionamiento normal producto de aquello.

**QUINTO: Modificación. Prórroga de plazo.** En virtud de lo expuesto en las cláusulas anteriores, las partes vienen en prorrogar en 167 días corridos, a partir del 17 de julio de 2020, el plazo para el término de la Etapa VI del estudio "Adecuación Plan Regulador Comunal de La Serena y Estudio de Riesgo de Tsunami", quedando como fecha de conclusión, incluida la revisión de 12 días corridos, el **31 de diciembre de 2020**.

**SEXTO: Demás estipulaciones.** En lo no modificado por el presente contrato el consultor deberá estarse a las prescripciones y obligaciones contenidas en las bases de la licitación pública ID 4295-32-LQ18 "Adecuación Plan Regulador Comunal de La Serena y Estudio de Riesgo de Tsunami" y en su oferta.

**SÉPTIMO: Competencia.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena para todos los efectos derivados de este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**OCTAVO: Personerías.** La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de doña Ana Merino Bengoechea para representar a la Unión Temporal de Proveedores, compuesta por POCH Ambiental S.A. y Merino, Neely y Cortínez Surplan Limitada, consta en la escritura pública de constitución otorgada con fecha 4 de julio de 2018 ante el Notario Público de Santiago don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal.

**ANA MARIA  
MERINO  
BENGOECHEA**

Firmado digitalmente por ANA MARIA  
MERINO BENGOECHEA  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
title=PERSONA NATURAL, cn=ANA  
MARIA MERINO BENGOECHEA,  
email=hperez@imarinconsultores.cl,  
serialNumber-  
Fecha: 2020.07.08 10:14:47 -04'00'

**ANA MERINO BENGOECHEA**  
En representación de la UTP  
**POCH Ambiental S.A**  
y  
**Merino, Neely y Cortínez**  
**Surplan Limitada**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Consultor
  - Contraparte técnica
  - Gobierno Regional de Coquimbo
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- RJ/LMV/MPVV/VRS